



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Resolución de Gerencia Municipal N°04-2020-GM-Región Ica.

Santiago, 01 de abril de 2020

VISTO:

El Decreto de Urgencia N° 026-2020, Decreto de Urgencia N° 033-2020, así como la guía de orientación publicada por el Vice Ministerio de Gobernanza Territorial de la Presidencia del Consejo de Ministros PCM y Lineamientos de Orientación N°203-CG-GCOC, para la gestión y Distribución de Canastas Familiares en el Marco de la Emergencia Nacional por el brote del Coronavirus COVID - 19; y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Ley N° 30305, concordado con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la cual radica en la facultad de ejercer actos del gobierno administrativos y de administración;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los Consejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de Ordenanzas y Acuerdos; El alcalde ejerce las funciones ejecutivas de gobierno señaladas en la presente ley mediante decretos de alcaldía. Por resoluciones de alcaldía resuelve los asuntos administrativos a su cargo;

Que, conforme al artículo 43° establece que las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo.

Que, en el artículo 1° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 señala que “el objeto establecer medidas extraordinarias, en materia económica y financiera, para minimizar los efectos de las disposiciones de prevención dispuestas en la declaratoria de Estado de Emergencia Nacional, aprobada mediante Decreto Supremo N° 044-2020-PCM, en hogares vulnerables con bajos ingresos, así como en personas naturales y jurídicas cuyas actividades cotidianas han tenido que suspenderse en el marco de la referida situación de emergencia nacional y establecer medidas sobre financiamiento y otras disposiciones para respuesta frente a los efectos del COVID-19”

Que, en el numeral 2.1 del artículo 2° del Decreto de Urgencia N° 033-2020 se autoriza a los Gobiernos Locales, de manera excepcional durante el Año Fiscal 2020, a efectuar la adquisición y distribución de bienes de primera necesidad de la Canasta Básica Familiar, a favor de la



Municipalidad Distrital de Santiago

FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870



Población en situación de vulnerabilidad, en el marco de la emergencia sanitaria declarada por el COVID-19.

La Contraloría General dentro de las recomendaciones y buenas prácticas para las contrataciones y distribución de productos de primera necesidad de la canasta familiar, a fin de identificar a la población más vulnerable por lo que se insta a los titulares de los Gobiernos Locales adoptar las medidas necesarias para garantizar el uso de criterios e identificación y selección claros y verificables, pudiendo utilizar la información registrada en los programas de vaso de leche, comedores populares y otra información actualizada, que garantice la debida focalización de la atención, así como la efectividad del programa.

Estando a lo expuesto y en uso de las atribuciones conferidas en los Artículos 20º, numeral 6., 39º y 43º de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley Nº 27972;

SE RESUELVE:

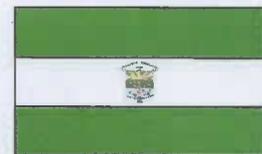
ARTICULO PRIMERO.- DESIGNAR a la Lic. Lucia Gastelu Tampe, como responsable del Empadronamiento e identificación de los hogares beneficiarios para la entrega de la Canastas Básicas Familiares en el Marco de la emergencia COVID-19.

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER como funciones las siguientes:

1. Responsable de la organización, implementación para el empadronamiento e identificación de los beneficiarios para la entrega y distribución de las Canastas Básicas Familiares en el marco de la Emergencia Nacional por el Coronavirus COVID – 19.
2. Elaborar y aprobar el padrón de Asistencia Social, de conformidad al mapa de pobreza distrital, proyección poblacional del INEI – 2020, como datos referenciales y sus mapas elaborados por el MIDIS, a fin de identificar las personas de los setenta y dos (72) sectores que comprende la jurisdicción del Distrito de Santiago de mayor pobreza donde se encuentren las familias en situación de vulnerabilidad; para lo cual se utilizara la plataforma del SISFHO, Información Registrada de los Programas Sociales, información actualizada que se recogerá por un equipo multidisciplinario en campo mediante un formato elaborado por la Entidad. Contando con el apoyo de la sociedad civil, regidores de la municipalidad, representantes de la prefectura de cada zona, Mesa de Concertación de la Lucha Contra la Pobreza, representante del CEM. Y, que luego la pre lista será filtrada por la Gerencia de Desarrollo Social, a fin de verificar si las personas ha recibido otros subsidios del Estado.
3. Evaluar adicionalmente de manera eventual en caso se admitan otras familias en situación de pobreza como criterios adicionales, hogares con adultos mayores, o con madre o padre soltero con hijos o más de dos niños, o con personas con discapacidad severa, así como trabajadores



Municipalidad Distrital de Santiago



FUNDADO EL 31 DE OCTUBRE DE 1870

independientes que han suspendido su actividad económica de comercio ambulatorio formal, entre otros.

4. Informar a la Alta Dirección y a la Gerencia Municipal el resultado final de su gestión, remitiendo el padrón de beneficiarios o receptores de la Canasta Básica Familiar.

5. Proveer el adecuado uso de los recursos y bienes a su cargo para el cumplimiento de su función y la coordinación con el personal de apoyo y seguridad para su eficaz cumplimiento.

ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR a la Secretaria General de la Municipalidad Distrital de Santiago, la publicación de la presente resolución y a la Subgerencia de Desarrollo de Tecnologías de la Información, realice la publicación en el Portal Institucional de la entidad.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

